



El Monitor del OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA publica la siguiente entrada de Francisco Blanco López: **Prescripciones técnicas. Referencia a normas armonizadas o “equivalentes”**

*El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en sentencia de 24 de octubre de 2024, asunto C- 513/23, ECLI:EU:C:2024:917, ha confirmado que de acuerdo con la previsión del art. 42.3.b) de la directiva 2014/24 las referencias a especificaciones técnicas deberán ir siempre acompañadas de la expresión “o equivalente”.*

Recordemos el precepto:

*“3. Sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión, las especificaciones técnicas se formularán de una de las siguientes maneras:*

*[...]*

*b) por referencia a especificaciones técnicas y, por orden de preferencia, a normas nacionales que transpongan las normas europeas, a las evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros; cada referencia irá acompañada de la mención “o equivalente”;*”

[Seguir leyendo.](#)